



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de destino donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no goberna, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Zamora, en telegrama de ayer, en la noche del 1.º del actual fueron robados de la iglesia parroquial de Bermillo de Sayago, los efectos siguientes:

Cuatro lámparas de latón, de escaso valor.

Una corona de plata, de la Virgen, y rostrillo de la misma.

Una bandeja de plata sobredorada.

Un incensario de metal; y

Un rosario de la Purísima; sospechando que los que efectuaron el robo hayan sido ocho individuos á caballo.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca, captura y detención de los citados individuos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, así como los efectos que les fueron ocupados.

León 3 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

Minas.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Valenciaga, vecino de Reinoso, en representación de D. Rufino de la Incera, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 8 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 276 pertenencias de la mina de hulla llamada 1.ª *Santander*, sita en término de La Mata, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, y linda por el N. con terreno común de Las Muñecas, al E. con La Unión, al O. con Campriónido, y por el S. con la Horcada; hace la designación de las citadas 276 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto medio de la línea Sur del perímetro de la iglesia de La Mata, desde él se medirán 600 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 1.300 al O., la 2.ª; de ésta 1.000 al S., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; de ésta 1.700 al S., la 5.ª; de ésta 800 al E., la 6.ª; de ésta 400 al N., la 7.ª; de ésta 100 al E., la 8.ª; de ésta 300 al N., la 9.ª; de ésta 300 al E., la 10; de ésta 800 al N., la 11; de ésta 600 al E., la 12, y con 600 metros al N. se encontrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente parí que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Febrero de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Vicente Valenciaga, vecino de Reinoso, en representación de D. Rufino de la Incera, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 8 del mes de Febrero, á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 72 pertenencias de la mina de hulla llamada 2.ª *Santander*, sita en término del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Prado, y linda por el N. con la Horcada, por el E. con los Tres Parientes, por el S. con Elcaina, y por el O. con terreno común; hace la designación de las citadas 72 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el manantial denominado Fuentesvencia; desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 1.300 al N., la 3.ª; de ésta 200 al E., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 700 al O., la 6.ª; y con 1.300 al S. se encontrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Febrero de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

(Gaceta del día 21 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 22 de Diciembre último, se dice á ésta de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 187 créditos, números 85 á 218 y 220 á 272, comprendidos en la relación 1.ª, adicional á la número 27 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada de Obreros de Administración Militar, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en la relación, en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital acordado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	25 por 100 Pesos
90	140 23 37 86	178 09	82 33	
109	58 46 15 78	74 24	25 98	
119	180 05 37 81	217 86	76 25	
178	49 13 53 62 23	21 78		
184	42 02 11 34 53 30	18 67		
199	14 14 3 25 17 30	6 06		
226	74 43 20 09 94 52	33 08		
235	216 10 2 18 218 32	76 41		
239	62 75 0 62 63 37	22 17		
259	123 01 29 52 152 53	53 38		
284	37 83 6 80 44 63	15 62		
187	180 24 28 26 194 50	68 07		

cuyos 187 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 24.021'64 pesos por el capital recti-

ficado de los mismos, y á 4.692'09 por los intereses devengados; en junto, á 28.713'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 10.048 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección

general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 10.048 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegas á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1904.—López Dominguez.—Señor.....

Relación que se cita

Table with 5 columns: Número de orden, Nombre de los interesados, Importe del capital reconocido Pesos, Importe total de los intereses Pesos, TOTAL Pesos, Liquidación á percibir el 35 por 100 de los intereses Pesos. Rows list names and amounts from 85 to 231.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Relación de las operaciones facilitadas que practican en los Ingenieros de este distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las citadas dentro principio en los días y meses que en ella se expresan:

FECHAS	Num. del expediente	Minas	Miudad	Términos	Interesados	Representantes	Operaciones
3 de Marzo al 11 de id.	736	1.ª demasia á Carmen.	Hula	Otero de las Dueñas	D. Manuel de Allende	D. Domingo Allende	Reconocimiento é informe
4 id. al 12 id.	736	2.ª id.	Idem	Idem	El mismo	Idem	Id.
5 id. al 13 id.	737	3.ª id.	Idem	Idem	El mismo	Idem	Id.
8 id. al 16 id.	713	El Desquite	Idem	La Red y Monecas	D. Francisco Santos	Idem	Idem y demarcación
9 id. al 17 id.	738	Tusita	Idem	Ferrerías del Puerto	Enrique La Gasca	Idem	Id.
10 id. al 18 id.	659	Demasia á Pinar	Idem	Santa Oleja	Manuel Rindaya	D. Eduardo Franje	Idem
11 id. al 19 id.	512	Demasia á Encarnación III.	Idem	Oleros	Andrés de Allende	Idem	Id.
12 id. al 20 id.	479	Demasia á La Aurora	Idem	Idem	Eduardo Panizo	D. Valentin Casado	Idem
13 id. al 21 id.	733	Abundancia	Idem	Oreja y Sotillos	Valentin Casado	Idem	Id.
14 id. al 22 id.	731	Compendiosa 2.ª	Idem	Santa Lucia	Gregorio Gutiérrez	Idem	Id.

León 2 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

232 Manuel Palma López	9 12	2 18	11 30	3 95
233 Manuel Pallou Gordillo	182	49 14	231 14	80 89
234 Miguel Peralta Rojas	109 30	29 51	138 81	48 58
235 Pedro Prieto Rodríguez	216 42	2 16	218 58	70 50
236 Ramón Peya Rech	180 35	"	180 35	53 12
237 Ruperto Porcal Balaguer	47 46	11 39	58 85	20 59
238 Francisco Quintana Alejandro	136 82	28 73	165 56	57 94
239 Antonio Ruig Medina	63 55	0 63	64 18	22 46
240 Antonio del Río Martín	120 71	"	120 71	42 24
241 Virgilio Rodríguez González	182	49 14	231 14	80 89
242 Domingo Rodríguez Moya	159 98	43 18	203 11	71 08
243 Francisco Robledo Motrero	48 43	11 72	55 15	19 80
244 Felipe Riquelme Fernández	22 99	4 36	27 35	9 57
245 José Rodríguez Fernández	182	49 14	231 14	80 89
246 José Sorrell Puig	135 06	"	135 06	47 27
247 Juan Reguera Hostón	182	49 14	231 14	80 89
248 Juan Rodríguez Alfaro	107 85	29 11	136 96	47 93
249 Juan Ruiz Martínez	182	23 66	205 66	71 98
250 Manuel Rodríguez Alvarez	182	49 14	231 14	80 89
251 Marcos Robledo Rodríguez	159 43	43 04	202 47	70 86
252 Ramón Rodríguez Gato	41 90	9 63	51 53	18 03
253 Angel Lagarra Nieto	123 38	29 61	152 99	53 54
254 Alejandro Salas Rojo	15 96	2 71	18 66	6 53
255 Bautista Salañer Serra	138 33	37 34	175 67	61 48
256 José Soler Balfagó	182	49 14	231 14	80 89
257 José Sánchez Jordán	211 03	56 97	268	98 80
258 Jacinto Segundo Molano	122 94	33 19	156 13	54 64
259 Joaquín Santirso Riestra	275 66	66 15	341 81	119 68
260 Miguel Escaloch Boite	182	"	182	63 70
261 Manuel San Juan Expósito	178 62	48 22	226 84	79 39
262 Domingo Trujillo Muñoz	194 28	52 45	246 73	86 35
263 Eugenio Tortajada Gómez	150 11	33 02	183 13	64 09
264 José Temporal Bustamante	35 56	6 40	41 96	14 66
265 Manuel Torres Sobral	182	49 14	231 14	80 89
266 Felipe Ungidos Gutiérrez	182	49 14	231 14	80 89
267 José Ubeda Matarredonda	81 12	9 73	90 85	31 79
268 Juan Uñate Blanco	98 83	11 25	105 08	36 77
269 José Zamorano Martín	65 15	15 63	80 78	28 27
270 Manuel Belber Rodríguez	129 92	"	129 92	45 47
271 Francisco Bagajo Grande	159 19	8 13	162 37	53 82
272 Julián Marin Expósito	132 17	35 68	167 85	58 74
Total	24.672 35	4.833 78	29.506 13	10.326 19

Madrid 8 de Febrero de 1894.—López Dominguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Mes de Marzo de 1894.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1893-94.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capitulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial	5.700 »
2.º	Servicios generales	2.000 »
3.º	Obras obligatorias	800 »
4.º	Cargas	700 »
5.º	Instrucción pública	4.000 »
6.º	Beneficencia	20.000 »
7.º	Corrección pública	1.000 »
8.º	Imprevistos	2.000 »
9.º	Nuevos establecimientos	5.000 »
10.	Carreteras	1.500 »
11.	Obras diversas	3.500 »
12.	Otros gastos	10.000 »
13.	Resultas	40.000 »
	TOTAL	96.200 »

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y seis mil doscientas pesetas.

León 27 de Febrero de 1894.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesión de 28 de Febrero de 1894.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el Boletín oficial á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Vázquez.—El Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edicto

Estando dispuesto que hasta el día 10 del tercer mes de cada trimestre puedan satisfacerse cuotas á la recaudación voluntaria, la cual se viene practicando en esta capital por empleados de esta Delegación, se hace saber á los contribuyentes que aún no hayan realizado el pago de las cuotas correspondientes al actual trimestre, para que lo verifiquen dentro de los diez días primeros del presente mes, si quieren evitarse los perjuicios y molestias de la ejecución que necesariamente habrá de emplearse contra los morosos; á cuyo efecto se halla abierta la recaudación todos los días no feriados desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en la Secretaría de esta Delegación, según se manifestó por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 97, de 12 de Febrero último.

Lo que se reproduce en el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que no incurran, transcurrido dicho plazo, en los recargos prevenidos por instrucción, por lo que se refiere al trimestre actual.

León 2 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la construcción de 131 metros lineales de alcantarilla, en la calle del Cid, el acto de subasta para contratar dicha obra tendrá lugar en las Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 8 del corriente, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue.

El tipo para la admisión de proposiciones, que serán verbales, y por pujas á la llana, es el de 4.535 pesetas 38 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se presentará la cédula personal y el documento que acredite la consignación en Depositario del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 228 pesetas 25 céntimos, en concepto de fianza provisional, que aquel á quien se adjudique el servicio, ampliará al 10 por 100, ó sean 456'50 pesetas, en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto, planos y condiciones se hallan de manifiesto en la

Secretaría municipal, y el pago se verificará en la forma que determina la condición 9.ª

León 1.º de Marzo de 1894.—Tomás Mallo López.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil*

El proyecto del presupuesto municipal, formado por la Corporación de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír de reclamaciones, y una vez transcurridos, se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Páramo del Sil 26 de Febrero de 1894.—Juan González.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás.*

Terminado el registro fiscal de las Encas urbanas de este término municipal, mandado hacer por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para las reclamaciones oportunas.

Santa María de Ordás á 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Felipe González.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 1893, están terminadas, y se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean procedentes; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Vega de Espinareda 23 de Febrero de 1894.—P. A. del Alcalde: El primer Teniente Alcalde; Salvador Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Villaquilambre*

Después de procederse á la rectificación del amillaramiento de este Municipio, formando al efecto el epéndice correspondiente, se interesa á los contribuyentes, por acuerdo de la Junta pericial de mi Presidencia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde Febrero del año último; y se advierte, que transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidos dichos documentos.

Villaquilambre 23 de Febrero de 1894.—Bernardo Balbuena.

D. Baldomero Rodríguez Alvarez, Alcalde de este Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que transcurridos con exceso los días señalados en Febrero último, para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, sin que los contribuyentes hayan satisfecho sus cuotas á pesar de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL y en esta localidad, he acordado señalar para dicho objeto los días desde el de la fecha hasta el día 12 del corriente; durante los cuales, pueden concurrir los contribuyentes á esta Consistorial á satisfacer sus cuotas sin recargo alguno; pasados dichos días, se pasará al apremio de primer grado.

Vega de Valcarlos 1.º de Marzo de 1894.—Baldomero Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla.*

Con el fin de proceder á la formación del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la cárcel de partido, para el próximo año económico de 1894 á 1895, acordar así bien lo que se juzgue más conveniente respecto á las obras que han de hacerse en dicha cárcel, para vivienda del nuevo vigilante, que con destino á la misma se ha creado por Real orden de 12 del actual, discutir y aprobar la cuenta de gastos carcelarios de 1892 á 93, se convoca á los Ayuntamientos del referido partido á Junta ordinaria para el día 12 de Marzo venidero, á las once de su mañana, en esta Consistorial, donde espero se sirvan comparecer por medio de Delegado debidamente autorizado.

La Vecilla á 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde-Presidente, Benito Prieto.

D. Manuel García Alonso, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: Que en los días 2 y 17 de cada mes, tendrá lugar en lo sucesivo el ferial en Torneo, teniendo en cuenta que dichos días, por ser el siguiente á la que se celebra en el Espino de Vega de Espinareda, y el anterior á la de Bombibre, inmediatas á esta villa, facilita el acceso de mercaderes, tralantes y traficantes al citado ferial, libre de derechos.

Torneo Febrero 24 de 1894.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla Mayor.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, el registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas que radican en este término municipal; durante los cuales, pueden los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Mansilla Mayor 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Llorente Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Argansa.*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó fijar al público, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario, formado para 1894 á 1895, con objeto de oír reclamaciones, y el que desde esta fecha queda con dicho objeto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argansa 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traducción alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que proviene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Zotes del Páramo
Vallecillo
Santa María de Ordás
Santa Marina-del Rey
Santa Columba de Somozza
Matadón de los Oteros
Ardón
San Pedro de Barciaños

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan las horrerías de *Pombriego*, Ayuntamiento de Sigüenza, partido judicial de Ponferrada.

Bueyes, en el de Nogales, partido de Becerreá.

Terroiros (21 Agoas), en el del Caurel, partido de Quiroga. Dirigiéndose á D. Pedro Seijo, Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 32, 1.º

Imprenta de la Diputación provincial.